

Adenda al contrato número CTO-554/25, en lo subsecuente el “CONTRATO”, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “SECRETARÍA”, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “DEPENDENCIA”, representada en este acto por la Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica; y TACTICAL STORE, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el “PROVEEDOR”, representada en este acto por la C. Karen Yael Morales Sanabria; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “PARTES”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día 14 del mes de noviembre del año 2025, las “PARTES” celebraron el “CONTRATO”, cuyo objeto es solventado con RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 723/2025 con concurrencia del Comité, denominada “ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, pactando un precio de hasta \$32,134,810.<sup>68</sup> M.N. (treinta y dos millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos diez pesos <sup>68</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Que la presente adenda ha sido solicitada por la Mtra. Perla Lorena López Guizar, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de la “DEPENDENCIA”, mediante oficio número CESP/OSE/DGPE/1532/2025, de fecha 30 del mes de diciembre del año 2025, dirigido al Lic. José Eduardo Torres Quintanar, en su carácter de Director General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA”, con el fin de adquirir 129 chalecos balísticos, por un monto de \$2,946,261.<sup>96</sup> M.N. (dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos <sup>96</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual equivale al 9.16844349680171% del monto total del “CONTRATO”; cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- III. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “CONTRATO”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “CONTRATO” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “PARTES” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “CONTRATO”, por la cantidad de hasta \$2,946,261.<sup>96</sup> M.N. (dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos <sup>96</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) I.V.A. Incluido, lo cual representa un aumento del 9.16844349680171%, por lo que, se modifican las cláusulas PRIMERA y CUARTA del “CONTRATO” para quedar como sigue:

“PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “DEPENDENCIA” adquiere del “PROVEEDOR” chalecos balísticos, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL 723/2025, los cuales se transcriben a continuación:

| Partida | Canti-<br>dad | U.M.     | Descripción                                                               | Marca<br><br>Modelo | P.U.        | Importe         |
|---------|---------------|----------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|-----------------|
| 1       | 1,536         | Pieza(s) | Chalecos balísticos, características conforme a las propuestas aprobadas. | Armor Life Lab      | \$19,689.00 | \$30,242,304.00 |
|         |               |          |                                                                           |                     | Subtotal    | \$30,242,304.00 |
|         |               |          |                                                                           |                     | I.V.A.      | \$4,838,768.64  |
|         |               |          |                                                                           |                     | Total       | \$35,081,072.64 |

Se hace la acotación que, con fundamento a lo establecido en el artículo 17, punto 1, incisos a) y c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, se encuentran en los supuestos de

información reservada, en virtud de ser información sensible y relevante en materia de Seguridad Pública de conformidad con los acuerdos del Comité de Transparencia de la “DEPENDENCIA”.

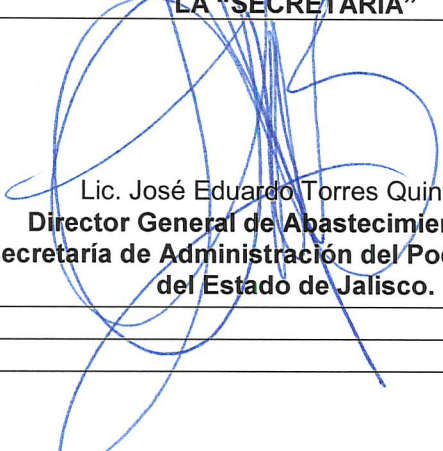
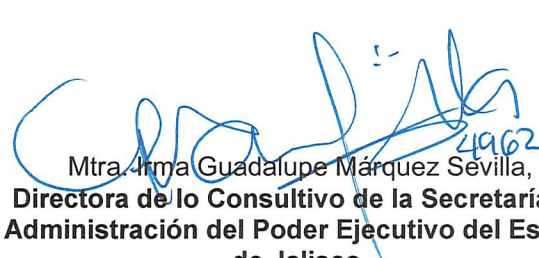
El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de la presente adenda, a más tardar el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, en el almacén general de la Secretaría de Seguridad, ubicado en calle Manzano número 127, esquina La Paz, Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, en los horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

“CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$35,081,072.<sup>64</sup> M.N.** (treinta y cinco millones ochenta y un mil setenta y dos pesos <sup>64</sup>/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato. “

**SEGUNDA.-** En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el numeral 1 y 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “PROVEEDOR” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del “CONTRATO”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

**TERCERA.-** Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “CONTRATO”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las “PARTES”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 30 del mes de diciembre del año 2025.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>LA “SECRETARÍA”</div> <div><br/>Lic. José Eduardo Torres Quintanar,<br/>Director General de Abastecimientos de la<br/>Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo<br/>del Estado de Jalisco.</div> | <div>LA “DEPENDENCIA”</div> <div><br/>Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas,<br/>Directora de Gestión y Planeación Estratégica<br/>del Consejo Estatal de Seguridad Pública del<br/>Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</div> |
| <div>EL “PROVEEDOR”</div> <div><br/>C. Karen Yael Morales Sanabria,<br/>Apoderada de TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.</div>                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <div>TESTIGO</div> <div><br/>Ángel Eduardo Márquez Castellón,<br/>Director de Fallos y Adjudicaciones de la<br/>Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo<br/>del Estado de Jalisco.</div>            | <div>TESTIGO</div> <div><br/>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,<br/>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de<br/>Administración del Poder Ejecutivo del Estado<br/>de Jalisco.</div>                                     |

EIG/E/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 80/25 AL CONTRATO CTO-554/25, CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.